



EXPEDIENTE: 14334/2019

PROCEDIMIENTO: Cesión de Instalaciones Deportivas Municipales

SOLICITANTE: Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASUNTO: Convenio de cesión de uso de instalación deportiva.

**CONVENIO DE CESIÓN DE USO INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

En las Torres de Cotillas, a 29 de Enero de 2020

REUNIDOS

De una parte D. JOAQUÍN VELA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente en representación del **AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER GIL MARTÍ, con DNI n.º 34740414-H Gerente del Consorcio, en representación del **CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

Todo ello de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 B de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste como fedataria, en la formalización del presente Convenio, Doña Laura Martínez Petrel, Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

EXPONEN

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, presta el servicio de prevención y extinción de incendios al que viene obligado por el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con su participación en el Consorcio para la Extinción de Incendios de la Región de Murcia, mejorando de esta forma la eficiencia de la gestión pública tal y como se previene en el artículo 57.2 de la misma norma.

SEGUNDO. - Que el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS desea prestar su colaboración al CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, el Consorcio), para la realización de las pruebas físicas para el acceso al cuerpo de bomberos del Consorcio, en los términos solicitados por este, sin que ello le pueda suponer un mayor coste al Ayuntamiento.



TERCERO. - Conforme al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales (BORM n.º 234 de fecha 07/10/2016) no están sujetas a los precios públicos de la citada Ordenanza las llevadas a cabo por las entidades enumeradas en el apartado c).6 del artículo 2, en los supuestos y condiciones que en el mismo se establecen.

ANTECEDENTES

Por Decreto de Alcaldía 4725/2019 de 5 de noviembre se ha acordado la autorización de la citada cesión de uso, así como la procedencia de la firma del presente Convenio de colaboración, que permita el uso de las instalaciones deportivas para la celebración de pruebas físicas para el acceso a las diferentes oposiciones que pudiera celebrar el Consorcio durante su vigencia.

Reconociéndose ambas partes capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio acuerdan suscribirlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN.

El objeto del presente Convenio es la cesión al Consorcio, del uso de las instalaciones deportivas municipales que le fuesen necesarias para la celebración de las pruebas físicas de acceso a dicha entidad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

El CONSORCIO, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se compromete a:

1.- Utilizar las instalaciones conforme al Reglamento para uso de las Instalaciones Deportivas Municipales (BORM 37 de 14/02/1997) y a la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. (BORM 263 de 13/11/ 2009).

2.- Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos. El uso de los espacios se realizará de forma que queden en perfecto estado para su posterior uso por otros usuarios. Igualmente deberá comunicar al AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.



3.- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones objeto del presente Convenio. Se adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada a las instalaciones de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.

4.- No impedir la entrada en las instalaciones municipales a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con las restricciones de acceso que el consorcio, no obstante, se vea en la necesidad de adoptar por razón de las pruebas.

5.- Permitir, en todo momento, al AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

6.- Cumplir las órdenes e instrucciones que pudieran emitirse por los órganos corporativos municipales o Concejalía de Deportes del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

7.- Abonar el importe de los daños que pudieran producirse en las instalaciones, así como responder de los daños y perjuicios causados a terceros por dolo, culpa o negligencia del Consorcio o de su personal.

8.- No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos y respetar en todo momento los días y horarios asignados. Comunicar de forma electrónica, con un plazo no inferior a un mes, cualquier petición que deseen realizar sobre la necesidad de la utilización de instalaciones, describiendo el motivo, el día/s y hora/s necesaria/s para ello, quedando la autorización supeditada a la disponibilidad de las instalaciones solicitadas, previo informe favorable por parte del técnico correspondiente.

9.- Disponer del personal necesario para la realización del objeto del Convenio. Dicho personal tendrá la titulación y experiencia suficiente que les capacite para el desarrollo de las pruebas, dependiendo este personal, única y exclusivamente, del Consorcio a todos los efectos de derechos y obligaciones, sin que exista, en ningún caso, vínculo de dependencia entre dicho personal y el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

El AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS se compromete a autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente

Convenio conforme a los términos del mismo.

CUARTA. - DURACIÓN DE LA CESIÓN Y PRÓRROGAS

1.- La cesión y vigencia del convenio comenzará a la firma del presente convenio con una duración de tres años.

2.- El presente convenio podrá ser prorrogado por igual tiempo.

3.- La prórroga del presente Convenio deberá solicitarse por el Consorcio con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de su vencimiento.

QUINTA. - EXTINCIÓN

1.- Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de sus actuaciones o por incurrir en causa de resolución con los efectos previstos en el artículo 52 de la mencionada ley.

2.- Son causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

-Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes y cuando concurra alguna del resto de las causas previstas en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. (BORM 263 de 13 de noviembre de 2009).



3.- La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

SEXTA. - SEGUROS.

Con independencia de los Seguros suscritos por EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS para la cobertura de daños materiales y seguro general de responsabilidad civil/patrimonial municipal, el Consorcio deberá disponer del correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil de sus pruebas.

SÉPTIMA. - EXENCIÓN DE TASA.

De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales, el Consorcio estará exento del pago de tasa por la cesión objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio tendrá la siguiente composición:

- El/la Concejales de Deportes, que hará las funciones de Presidente/a con voto de calidad en caso de empate.
- El Coordinador de Deportes del Ayuntamiento.
- D. Ramón Replinger Navarro, preparador físico del Consorcio.
- D. Ángel Olmos Jiménez, Jefe de sección de prevención y formación del Consorcio.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros para la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir durante la vigencia del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al Convenio

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio

NOVENA. - MODIFICACIÓN.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.



DÉCIMA. - NATURALEZA

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales de Murcia capital.

DÉCIMOPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Confidencialidad

El Consorcio, se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y que sean concernientes al convenio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante del convenio, debiendo el Cesionario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, salvo que se estipule lo contrario por las partes.

2.- Protección de datos. Tratamiento de datos de carácter personal.

Delegado de Protección de Datos: El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@lastorresdecotillas.es.

Finalidades: Dicho tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la adopción del presente convenio y, en particular:

- Gestionar compromisos reflejados en el presente convenio.
- Enviar la documentación relacionada con el convenio suscrito.
- Realizar las comunicaciones relacionadas con el convenio suscrito

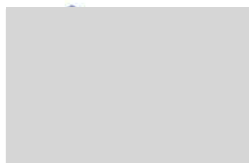


DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a los debidos efectos.

Y, en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración por dos ejemplares, reconociendo las partes de su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados

AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS



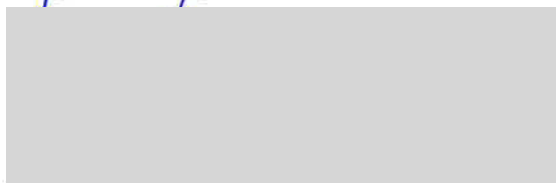
D. Joaquín Veía Fernández
Alcalde-Presidente

EL CONSORCIO



D. Francisco Javier Gil Martí
Gerente del Consorcio

LA SECRETARIA GENERAL



Dña. Laura Martínez/Pretel



ANEXO I.- CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Disposiciones

- En caso de que el Cesionario requiera tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, será de aplicación las disposiciones que a continuación se desarrollan. Para ello, se deberá completar el apartado “**2. Identificación de la información afectada**” al final del presente anexo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD, el Cesionario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) **Indicaciones del Responsable:** Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas por escrito en cada momento. Asimismo, el Cesionario informará inmediatamente al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable en cada momento.
 - b) **Fines determinados del tratamiento:** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En caso contrario, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades que se deriven, el Encargado del tratamiento tendrá la consideración de responsable del tratamiento.
 - c) **Cesión a terceros:** No comunicar o ceder los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - d) **Deber de secreto:** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de su finalización. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Cesionario, siendo deber del Cesionario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio de su desvinculación.
 - e) **Registro de Actividades de Tratamiento:** Documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable conforme al artículo 30 del RGPD. Asimismo, deberá llevar un registro de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del presente pliego y garantizar que las mismas se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.



- f) **Cesión de datos:** Salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, el Cesionario no podrá ceder, comunicar o difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g) **Integridad y Confidencialidad:** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El Cesionario debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

- h) **Régimen de subcontrataciones:** Se prohíbe la subcontratación de cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato y comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente Responsable ante el Responsable.

- i) **Atención del ejercicio de los derechos de los interesados:** Asistir o colaborar con el responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: El encargado deberá comunicar a través de la siguiente dirección dpd@lastorresdecotillas.es, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laboral siguiente a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención.
- j) **Deber de información a los interesados:** El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a



los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos

- k) **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:** El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, a través de la dirección de correo electrónico dpd@lastorresdecotillas.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33. 3 y 4 del RGPD. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- l) **Evaluaciones de Impacto:** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, así como en las consultas previas.
- m) **Rendición de cuentas:** Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- n) **Medidas de Seguridad:** Le corresponde al encargado del tratamiento implantar las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y, cuando proceda por el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:
 - a. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
 - e. Cuando proceda, el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, pro el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica y, en su caso, las recogidas por



certificados de Seguridad de la Información (como por ejemplo, la ISO 27001).

- o) **Delegado de Protección de Datos:** Designar un delegado de protección de datos (DPD) conforme al artículo 37.1 del RGPD y 34.1 de la LOPDGDD, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- p) **Destino de los datos:** Al finalizar la relación contractual, a elección del Responsable, el Encargado deberá destruir o devolver al Responsable los datos una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. En caso de destrucción de los datos, el Encargado deberá certificar su destrucción por escrito y deberá entregar el certificado al Responsable. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- q) **Responsabilidad:** El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

2. Identificación de la información afectada

2.1. Descripción del tratamiento

El tratamiento de datos personales consistirá en: (Descripción detallada del servicio y del tratamiento). Ha de ser especificado de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, indicando naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento:

2.2. Elementos del tratamiento

El Encargado del tratamiento dentro del marco de los servicios definidos en el contrato, realizará los siguientes tratamientos de datos personales (marcar con una X cuando proceda):

Recogida de datos		Registro	
Estructuración		Modificación	
Conservación		Extracción	



Consulta		Comunicación	
Difusión		Interconexión	
Cotejo		Limitación	
Supresión		Destrucción	
Copias		Otros (indicar cual/es)	

Otros:

2.3. Datos tratados

Para la ejecución de las prestaciones objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado las siguientes categorías de datos (marcar con una X cuando proceda):

Datos identificativos		Información comercial	
Características personales		Datos económicos, financieros y de seguros	
Circunstancias sociales		Transacciones de bienes y servicios	
Datos académicos y profesionales		Datos especialmente protegidos	
Detalles de empleo		Otros (indicar cual/es):	

Otros:

2.4. Colectivos afectados

La prestación del servicio implica la cesión de datos personales de las siguientes categorías de interesados (marcar con una X cuando proceda):

Empleados		Contactos	
-----------	--	-----------	--



Clientes		Solicitantes	
Beneficiarios		Estudiantes	
Proveedores		Representantes legales	
Otros (indicar cuales):			

Otros:

